

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres 2018-2027"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA



Resolución Directoral N° 0917 2023-UGEL 310

Huarmaca, 06 MAR 2023

Visto, el Memorandum N° 081-2023-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 115° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, estipula que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, si bien es cierto el Derecho de petición es un derecho reconocido constitucionalmente, sin embargo, estas están sujetas a una calificación por la autoridad competente, quien evaluará de acuerdo a derecho tal como lo señala el artículo IV numeral 1 inc. 1.1.- "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 mediante la cual se aprueba las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar señalando en su artículo 1° numeral 1.1. señala: el presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; 1.2. El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera;

Que, del expediente N° 2345-2023, la administrada Marilli Rodríguez Lozada, Solicita Gozar de sus vacaciones correspondientes al periodo 2022, desde el 06/03/2023 al 16/03/2023, de acuerdo a los documentos adjuntos se puede verificar que la administrada es una trabajadora de la Entidad contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, quien viene desempeñándose como especialista de convivencia escolar de la UGEL Huarmaca, conforme lo señala en contrato administrativo de servicio N° 00045-2020, por lo que le corresponde se resuelva su petición acuerdo a su modalidad de contrato;

Que, estando a lo solicitado se tiene que aplicar lo señalado por el artículo 6° del Decreto Legislativo 1057 el cual indica que: "el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";



Que, mediante Memorandum N° 081-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, el jefe encargado de Recursos Humanos de UGEL dispone proyectar resolución otorgándole vacaciones a la administrada Marilli Rodriguez Lozada, correspondiente al año 2022, otorgándole vacaciones desde el 06/03/2023 al 16/03/2023, vacaciones que le corresponde solo por once días ya que de la verificación de los documentos la administrada solicito de forma fraccionada vacaciones y ya ha gozado de 19 días de vacaciones, esto es en merito al Memorandum N° 368-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH ;

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, resulta necesario aprobar el rol de vacaciones de la administrada Marilli Rodriguez Lozada, correspondiente al año 2022;

De conformidad con la constitución y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044, Ley Negral de Educación, Decreto Legislativo N° 1057; y, en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 014495 de fecha 23/12/2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el rol de vacaciones correspondiente al periodo laboral del año 2022, a la Lic. **PS. MARILLI RODRIGUEZ LOZADA**, con **DNI. N°43682947**, Especialista en Convivencia Escolar de UGEL, vacaciones que se otorga por once (11) días y rigen desde el 06/03/2023 al 16/03/2023, exponiéndole a la administrada y de acuerdo a los documentos adjuntos que ya hizo uso de sus de 19 días de sus vacaciones correspondientes al periodo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]

Dr. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA.

EMS/D.UGEL
SCC/D.ADM
MSZI/D.UPDI
SCC/J.E.RRHH
TGPV/AJ

